INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PROGRAMA: AGUA PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-071-2022

OBJETO: CONTRATAR EL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ (CONTRATO PLAN – FASE I SIN PTAR)"

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.2 *COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO* y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre los días cuatro (04) al ocho (08) de agosto de 2022.

Dentro del plazo establecido se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. **De:** Joseph Guecha <jg@sprlatam.com>
   Enviado: jueves, 4 de agosto de 2022 10:51 a. m.
   Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
   Cc: Ana María Bernal C <ab@sprlatam.com>
   Asunto: Solicitud Inclusión Tecnología SPR Proceso PAF-ATF-O-071-2022

Observación 1
Encontrándonos dentro del periodo de observaciones establecido en los términos de condiciones de licitación pública PAF-ATF-O-071-2022 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ (CONTRATO PLAN – FASE I SIN PTAR)", nos permitimos referirnos a las especificaciones técnicas del proyecto en las cuales se detalla el objeto de optimización de alcantarillado para una longitud aproximada de 17.9 Km, previsto por método CON ZANJA (a cielo abierto), que resulta más costoso, requiere más tiempos de ejecución, genera mayor impacto social y ambiental, entre otras desventajas respecto a tecnologías SIN ZANJA, como lo es la Tecnología SWL, que es conocida y ha sido utilizada con éxito en proyectos en Colombia con la EAAB-ESP para la rehabilitación de Alcantarillado Sanitario de los proyectos "Ciudad Montes" y los colectores "La Vieja y Las Delicias", en una longitud superior a los 30 Km para los diferentes diámetros desde DN200 mm hasta DN2800 mm con diferentes formas de tubería. Es muy importante tener en cuenta que la optimización de la red de alcantarillado se puede realizar por métodos SIN ZANJA como la Tecnología SWLP, al asegurar mejores beneficios para todas las partes interesadas en el proyecto teniendo en cuenta que en diversas actividades es más eficiente, rentable y responsable a nivel social y ambiental, entre otras:

TECNOLOGÍA SPR	ZANJA ABIERTA
* Señalización básica, no se interrumpe la cotidianidad	* Señalización robusta que requiere inversión signficativa.
* PMT - La implementacion del PMT es por un periodo corto en el tiempo	* PMT - Interrupción del tráfico durante un periodo largo de tiempo.
* Manejo SST bajo, no existe riesgo auditivo, menor riesgo de accidentalidad, no se manipulan sustancias químicas agresivas en sitio.	* Manejo SST elevado, mayor riesgo auditivo, polución, mayor riesgo de accidentalidad.
* Manejo Ambiental leve, generación de residuos moderada, en su mayoría se pueden reciclar, no se generan vertimientos en la tubería.	* Manejo Ambiental elevado, mayor generación de residuos y contaminación. Requiere de disponibilidad de materiales petreos para la conformacion de la estructura de la tuberia lo cual causa un gran impacto al recurso suelo.
* Socialización / impacto social mínimo, no se afectan las propiedades e infraestructura circundante.	* Socialización / Mayor imapcto social, mayor riesgo en la afectación de propiedades e infraestructura circundante.

SPR

* Requiere poca mano de obra, menor riesgo de exposición a contagio en tiempos de COVID.	* Requiere mano de obra elevada, por tanto en tiempos de COVID implica mayor exposición a contagio.
* Puede trabajar con flujo vivo en la tubería. No se requiere interrumpir el servicio de alcantarillado.	* No Puede trabajar con flujo vivo en la tubería. Se requiere interrumpir el servicio de alcantarillado.
* El SPR no es susceptible a las condiciones climáticas durante el proceso de instalación.	Susceptible a cambios climáticos; con lluvias prolongadas e intensas las actividades no pueden continuar.

Por experiencia de otros proyectos, hemos visto que la rehabilitación de tubería de alcantarillado que se ejecuta con la modernización de vías, se realiza con el método zanja abierta, que normalmente se utiliza cuando se requiere hacer una construcción inicial y no una renovación del sistema de alcantarillado, incrementando considerablemente costos y tiempos de ejecución, siendo que se podría optimizar la Modernización de Vías y ser complementada con la rehabilitación con Tecnologías SPR que rehabilitan la red actual de alcantarillado bajo el sistema de bobinado en espiral.

Por lo anterior, vemos apropiado exponer las razones por las que se propone incluir la posibilidad de ofertar con tecnologías sin zanja como el SPR ya que:

• La renovación por zanja abierta genera costos innecesarios y adicionales que pueden ser obviados con una rehabilitación sin zanja, que en el caso de la Tecnología SPR favorece la ejecución del proyecto en menos costos y menos tiempos de ejecución. • En algunos casos, se contempla la zanja abierta por la necesidad de aprovechar el proyecto para rehabilitar vías y aún así, resulta ser más costoso y demorado en los tiempos de ejecución. Esta necesidad se puede suplir al renovar la tubería con Tecnología SPR en menos costos y tiempos, y por ende reducir costos en la rehabilitación de vías utilizando únicamente el proceso de fresado de asfalto y acabados. • No es desconocido que los métodos de zanja abierta implican afectar considerablemente a la comunidad y el medio ambiente, por la contaminación, la interrupción en el servicio de alcantarillado, la disposición de residuos, el ruido, entre otros, donde y durante el tiempo que se ejecute el proyecto. Mientras que con Tecnología SPR el impacto social y ambiental es mínimo y los tiempos de intervención frente a la zanja abierta, son muy eficientes. • La necesidad de recursos en una renovación de alcantarillado por zanja abierta es elevada frente a la renovación con Tecnología SPR. • El método zanja abierta se convierte prácticamente en una nueva construcción desde ceros del sistema de alcantarillado sanitario, significando costos elevados para el proyecto que nuevamente debe asumir la Administración. Al ser parte del objeto del contrato una renovación o rehabilitación de alcantarillado, la Tecnología SPR ofrece diferentes soluciones como alternativa que se adaptan y son seleccionadas acorde a los requerimientos de rigidez y estructurales de cada proyecto, asegurando que el desempeño del tubo renovado sea igual o superior al de tubo inicial. • La Tecnología SPR puede operar con flujo vivo hasta un 25% por tanto no se interrumpe completamente el servicio de alcantarillado, mientras que en la zanja abierta se debe interrumpir al 100% el servicio durante tiempos prolongados acorde a la ejecución. • El método zanja abierta, afecta considerablemente el tráfico vehicular que se debe suspender durante la ejecución de la obra. La Tecnología SPR no suspende el tráfico y por tanto, genera mínimas afectaciones. • El método de zanja abierta requiere áreas de trabajo extensas por la manipulación de maquinaria pesada, mientras que con la Tecnología SPR el espacio que se requiere para los equipos no supera los 113 m2 entre el proceso de instalación del perfil, la inspección por CCTV y la inyección de concreto (en los casos que se requiera).

Además, la Tecnología SWLP/SPR se destaca por brindar beneficios para la rehabilitación, renovación u optimización de las redes de alcantarillado, entre algunas:

TECNOLOGÍA SPR

• Brinda refuerzo estructural y por tanto, mayor estabilidad en el desempeño de la tubería en el tiempo.
• La Tecnología SPR estima una vida útil de 50 años.
• Su instalación genera mínima interrupción al tráfico y la comunidad.
• No depende del curado en condiciones inciertas, no depende del clima, no depende de la destreza manual, ni requiere tiempos de secado.
• Es responsable con el Medio Ambiente:
* los residuos que se generan son mínimos y se pueden reciclar.
* No hay vertimientos ya que no requiere manipulación de sustancias químicas agresivas en sitio.
• Puede operar con flujo en la tubería existente hasta un 25%, sujeto a consideraciones de velocidad y seguridad.
• Los materiales de sellado son probados para asegurar su idoneidad en entornos con elevadas temperaturas.
• Los materiales son fabricados y probados bajo estándares mundiales de calidad.
• La tubería soporta carga estática, fuerte y de peso liviano a la vez.
• Generalmente proporciona mayor capacidad hidráulica que el tubo inicial.
• Las tecnologías que se utilizan en su instalación están certificadas con estándares mundiales (DIBt. WRc).
• Es de rápida instalación, con lugares de trabajo seguros y bajo nivel de ruido en la instalación.
• No requiere procesos de calentamiento, no presenta agrietamiento por tensión, encogimiento o estiramiento.
• Es eficiente en costos y tiempos.
• Brindamos soporte técnico directo con fábrica desde la selección de la Tecnología SPR idónea para el proyecto, con acompañamiento y entrenamiento para iniciar la instalación y el apoyo continuo a consultas e inquietudes personalizadas que se requieran.

Teniendo en cuenta las ventajas de la Tecnología SWLP/SPR y considerando que es una tecnología innovadora que brinda solución con calidad, con precios competitivos de ejecución en el mercado y beneficios a nivel ambiental y social. Respetuosamente solicitamos la posibilidad de incluir como alternativa de Ejecución la Tecnología SWLP/SPR dentro de la licitación en mención. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el mercado existen alternativas rentables y benéficas que aseguren el objeto del contrato, y en dirección a promover la libre competencia al no limitar y direccionar las especificaciones técnicas para la ejecución del contrato hacia una única tecnología, respetuosamente solicito que se analice, evalúe y permita que la Tecnología SWLP sea considerada como otra de las alternativas permitidas a los oferentes para la ejecución del contrato en la renovación del alcantarillado del proceso en mención.

De igual forma, extiendo mi disposición para programar un espacio de gestión del conocimiento al equipo de la FINDETER y para dar a conocer la Tecnología SWLP/SPR y para atender las consultas personalizadas que consideren, haciendo énfasis en el apoyo técnico que tenemos directamente con fábrica. Lo propuesto genera beneficios para la FINDETER y los usuarios en general, al poder asegurar una vida útil mas prolongada de las tuberías, cumpliendo y superando a cabalidad las especificaciones, con tecnologías equivalentes que aseguran la funcionalidad de la tubería exigida y esperada en las especificaciones, sin que tales cambios impliquen afectación alguna y por el contrario aseguran la adecuada, para lograr los objetivos del diseño.

Con esto, esperamos que la FINDETER y de apertura al ampliar sus buenas prácticas en tecnologías ya demostradas en Colombia que pueden mejorar sus procesos, encaminadas a mejorar el estándar de calidad y que, por tanto, se acepten equivalencias en tecnologías y en metodologías constructivas, siempre y cuando se garantice la debida funcionalidad y propósito, la calidad esperada, la durabilidad y un eficiente mantenimiento según hubiera sido estimado desde el diseño.

Anexo 1. Brochure de la Tecnología SP

Respuesta Observación 1

Se informa al interesado que, tal como se establece en los documentos de la convocatoria, las obras diseñadas y que se van a ejecutar corresponden a las aprobadas a través de la reformulación No. 2 por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por lo que no es posible en el marco del proceso de contratación modificar los métodos constructivos por sistemas diferentes a los diseñados por el estructurador y aprobados por el Ministerio. En consecuencia, no se acoge

la observación de incluir como alternativa de instalación de la tubería el uso de tecnologías SWLP/SPR, pues la contratación del proceso debe obedecer a los diseños del proyecto.

2. **De:** Jairo Canoa <auxlicitaciones1@aproyectos.com.co>
   Enviado: jueves, 4 de agosto de 2022 1:53 p. m.
   Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
   Asunto: OBSERVACION A LOS TERMINOS DE LA REFERENCIA PAF-ATF-O-071-2022

Observación 1
ASUNTO: OBSERVACIÓN RESPECTO AL ANTICIPO Luego examinar detenidamente los documentos: documento_1_terminos_de_referencia.pdf y anexo_5_minuta_contrato.pdf, encontramos que la entidad no contempló la entrega de anticipo, la estructuración del proyecto contempla la escogencia de un contratista que cuente con la capacidad financiera para ejecución de la obra. Teniendo en cuenta los requisitos planteados en el documento de la invitación de la referencia, se le solicita amablemente a la entidad, estipular un anticipo de al menos el 50% del valor del contrato, con el fin de que el Contrato tenga un Flujo Financiero, lo cual garantiza la mejor ejecución del objeto contractual para la adquisición de los materiales y que la ejecución sea dentro del plazo contractual.
Respuesta Observación 1
Se informa al interesado que en la forma de pago establecida para la presente convocatoria no se contempla la entrega de anticipos, por lo tanto, el contratista deberá realizar las estimaciones y previsiones necesarias para garantizar la correcta ejecución realizando un análisis detallado del flujo de inversiones requerido y los recursos económicos necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato. Por lo anterior no se acepta su observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

3. **De:** ANYI CASTELLANOS <YAMILE_49@hotmail.com>
   Enviado: lunes, 8 de agosto de 2022 9:18 a. m.
   Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
   Asunto: OBSERVACIONES AL PROCESO PAF-ATF-O-071-2022

Observación 1
De manera atenta y encontrándome dentro del término solicitamos a la entidad amablemente, ampliar el cronograma publicado ya que desde el momento de la publicación de respuestas a observaciones solo se tiene 2 días para analizarlas y organizar la propuesta, solicitamos se amplie el plazo a mínimo 5 días hábiles, con el fin de poder revisar, analizar y organizar la propuesta, si bien es cierto es una convocatoria ya antes publicada, se deberían de contemplar plazos acordes para dar pluralidad a nuevos proponentes.
Respuesta Observación 1 Se informa al interesado que la convocatoria fue publicada desde el 3 de agosto de 2022, por lo cual los proponentes desde esta fecha deben planificar la elaboración y presentación de las propuestas. Se tiene además que la fecha de entrega de propuestas es el 12 de agosto de 2022, por lo que la convocatoria dispone de un plazo para la elaboración de las ofertas que garantiza la participación y pluralidad de oferentes. Por lo anterior no se acoge la observación y se mantienen los plazos previstos dentro del cronograma de la convocatoria.

4. **De:** Jairo Canoa <auxlicitaciones1@aproyectos.com.co>
   Enviado: lunes, 8 de agosto de 2022 12:57 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
Asunto: OBSERVACIÓN AL FORMATO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL-INVITACIÓN CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-071-2022

Observación 1
ASUNTO: OBSERVACIÓN AL FORMATO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL Luego examinar detenidamente los documentos: documento_1_terminos_de_referencia.pdf. se puede notar una diferencia en los Articulos para el ofrecimiento de FORMATO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL. Dice el Pliego de Condiciones (documento_1_terminos_de_referencia.pdf) pag No 64. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en el numeral "PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL" de los términos de referencia. Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, se procedió a dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 aplicando la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes recomendada por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través del documento denominado "MATRIZ 4 – BIENES RELEVANTES PARA LA OBRA PÚBLICA DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO" Mientras el **FORMATO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.** Dice: Por lo que se le pide amablemente a la entidad, claridad en el Numero de Articulo que determina la existencia de al menos un Bien Nacional Relevante en el **FORMATO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.**
Respuesta Observación 1
De acuerdo con la claridad solicitada, se informa al observante que no existe contradicción entre la consagración del FORMATO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL y los TÉRMINOS DE REFERENCIA en tanto que el primero hace referencia a la fuente normativa que dio lugar a la definición de bien de origen nacional sin desconocer la metodología que llevó a su escogencia y el segundo hace referencia al procedimiento para la determinación y elección del bien relevante objeto de puntaje, siendo complementarias ambas consagraciones normativas y no estableciendo condiciones diferentes para la acreditación del criterio de puntaje. Finalmente el FORMATO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL estableció el Bien nacional relevante que dará la acreditación del puntaje.

5. **De:** juridica jbcltda <juridicajbcltda@gmail.com>
   Enviado: lunes, 8 de agosto de 2022 4:12 p. m.
   Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
   Asunto: OBSERVACIONES AL PROCESO

Observación 1
OBSERVACION PRIMERA: Una vez analizado el presupuesto oficial, así como el documento de TÉRMINOS DE REFERENCIA, se evidencia que en la página del proceso, no reposa el análisis de precios unitarios, por consiguiente, se solicita comedidamente a la Entidad, se sirva poner a disposición de los interesados en el proceso de la referencia, el estudio y análisis de estos precios que se presentan y se indican en el presupuesto oficial. Esta observación se realiza atendiendo a que se denota dentro del presupuesto oficial que algunos precios de ítems representativos se encuentran muy por debajo del costo actual en el mercado, como conocedores del sector tenemos pleno conocimiento de este hecho y por ende, solicitamos se ponga en disposición este análisis, igualmente nos permitimos hacer las siguientes observaciones técnicas respecto del presupuesto oficial así:

¬ Información por medio de la cual se establecieron los precios de los siguientes ítems: excavación mecánica a 5m de profundidad, excavación mecánica entre 2,5 - 5,0 metros, estos se encuentran muy bajo y se solicita los APU.
¬ Las excavaciones totales en el contrato suman más de 35,000 m3 y el relleno contemplado solo es de 15,991 m3 - quitando el volumen de la tubería, serían más de 14,000 m3 que están contemplando en que se reutilice la tierra de las excavaciones, pero este material como sabemos, está totalmente contaminado y no sirve, así q solicitamos que se contemple la totalidad del relleno a fin de que no se genere costos adicionales en el único del proyecto.
¬ El ítem - conexiones domiciliarias - se paga en el rango 140,684 - 127,616- queremos saber dónde está el APU de la misma, puesto que como se indicó anteriormente, al conocer la zona, la sola mano de obra oscila entre 100,000 y 120,000 en la zona, y no se está teniendo en cuenta entonces el valor de los accesorios se desconoce en el ítem.
¬ No existe ítem de construcción ni de reparación de cajas para conexiones domiciliarias, ítem fundamental en el desarrollo del proyecto, lo que incrementa adicionalmente un valor considerable al proyecto que puede generar traumatismos a la comunidad y a la entidad misma.
¬ El acero de refuerzo oscila entre 6.127 - 5.200, pero al sumar los valores fluctuantes del acero en la zona, queda por debajo lo que nuevamente genera un desequilibrio inicial del contrato.
¬ El ítem aro y contraaro para los pozos de inspección se encuentra por debajo del precio oficial de la zona.
¬ El ítem - reparación de pavimento con junta de asfalto se encuentra por debajo de los precios del mercado de la zona.
¬ No existe el ítem de suministro de piedra barichara donde se necesita q por diferentes motivos haya que reemplazar, así como no existe una cantidad considerable de adecuación de piedra barichara, que la extracción sobre la línea de alcantarillado y sus áreas aparentes para trabajar, así como el relabrado y postura de la misma, ítem esencial en este tipo de proyectos que se desarrollan en esta provincia donde la piedra barichara es un icono; se han visto proyectos donde la comunidad impide el desarrollo de los mismos por no tener en cuenta dichas actividades y condicionamientos, este ítem se denomina - recuperación - relimpiado y colocación de piedra, y no existe.
¬ El presupuesto no contempla ni demolición ni reposición de andenes, ítem necesario, estos, al estar encima de las cajas domiciliarias, las cuales constructivamente se deben manipular (en la mayoría de veces cambia por su vejez al desconectarlas, como están en material de gres o similar estás se parten y hay q reconstruirlas) muchos se destruyen, y ahí la necesidad de reconstruirlos, pues la comunidad no permitirá que se manipule su frente de casa y se deje así, causando afectación en el buen desarrollo del proyecto.

Una vez mencionadas estas consideraciones respecto del presupuesto oficial, y al indagar el precio actual de cada ítem, encontramos que la mayoría de los mismos se encuentran muy por debajo de los valores actualizados, situación que sin duda alguna puede afectar la correcta ejecución de la obra y por supuesto el normal desarrollo del contrato, es por ello que, se solicita a la entidad, que se presenten estos estudios y que a su vez se permita tener pleno conocimiento del correspondiente análisis que permitió llegar a colegir a la entidad que cada proponente puede bajarse un 10% del valor total, es decir, el presupuesto mínimo establecido en el documento de términos de referencia.

Ahora bien, debemos tener de presente, que existen antecedentes, se llevan **OCHO (8) AÑOS** tratando de gestionar y ejecutar este proyecto para el beneficio y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad del municipio de Charalá, y es deber de nosotros como interesados, conocedores y oriundos de la zona, advertir e informar que el precio o valor de las ofertas mínimo permitido y establecido por la entidad correspondiente al **10% POR DEBAJO DEL PRESUPUESTO OFICIAL, es decir, MÁS DE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS**, es irracional, por cuanto se pueden apreciar ítems que se deben revisar a profundidad en razón a los precios actuales de mercado, aunado a lo anterior, pone en riesgo la real ejecución del proyecto prolongando y permitiendo que la comunidad del municipio de Charala, adicional a que ya ha esperado por un término de ocho años que se efectué la ejecución de dicho proyecto, ahora el mismo no sea realizado bajo los mejores estándares de calidad y ejecutado de manera correcta, se insiste que es descabellada la idea de pretender ejecutar una obra de esta magnitud con precios tan irregulares, que podrían generar un detrimento en el bien común que persigue la realización de esta obra, aún más cuando como se indicó anteriormente la comunidad está a la espera de poder ver materializado el mejoramiento del alcantarillado pluvial y sanitario que hoy por hoy es obsoleto.

Es por ello que, solicitamos de manera atenta y respetuosa al Ente contratante Findeter, se tenga bajo consideración estas razones de peso, que se presentan en este escrito, y que igualmente se estudien a fondo y se demuestren las razones para que justifique de manera real, el prever ejecutar una obra con una DISMINUCION del 10% correspondiente a más de **1.500.000 millones de pesos** del presupuesto oficial y se sirvan recordar que las obras que se pretenden ejecutar son en pro de mejorar la calidad de vida y garantizar derechos de rango fundamental de la comunidad, bajo

dineros financiados con los recursos del Presupuesto General de la Nación, y no es justificable que algunos interesados en el proceso presenten sus propuestas con este valor mínimo con la única finalidad de ser acreedores de la adjudicación con **EL MENOR VALOR** y no salvaguardar los intereses legítimos que perdigue esta obra, POR ENDE SOLICITAMOS SEA ELIMINADA ESTA DISPOSICION DEL VALOR MINIMO PERMITIDO.

Respuesta Observación 1

Se informa al interesado que los análisis de precios unitarios no hacen parte de los documentos que se publican como parte de la convocatoria y deben ser calculados por cada proponente atendiendo su estructura de costos, su experiencia en la ejecución de este tipo de contratos y atendiendo las consideraciones establecidas en los términos de referencia.

Adicionalmente, las observaciones presentadas fueron verificadas encontrando que los valores unitarios de los ítems indicados en la observación se ajustan a los precios del mercado actuales en la zona de ejecución del proyecto.

Por otro lado, las cantidades de lleno corresponden a los diseños del proyecto, encontrando que no es de recibo modificar las cantidades estimadas, toda vez que las mismas deben ser verificadas en desarrollo del contrato, y en aquellos casos en que se identifique que no puede ser utilizado el material proveniente de la excavación, esta situación deberá ser analizada y aprobada por la interventoría según los procedimientos definidos.

Respecto a, las conexiones domiciliarias se verificó el precio encontrando que está ajustado los costos de la zona de ejecución y que se encuentran incluidos de los accesorios requeridos

Se informa que existen ítems asociados al uso de concreto y mampostería en ladrillo que son los insumos que pueden ser utilizados para las cajas de conexión domiciliaria, por lo cual no es de recibo que la ejecución de estas actividades represente mayores costos de ejecución del proyecto.

Se informa que el presupuesto estimado del acero corresponde a $ 6.127 y no hay ítems de acero pago a $5.200, se tiene además que el valor del acero corresponde a los costos de ejecución en la zona de ejecución del proyecto.

Se informa que fue verificado el costo de aro y contra aro y el ítem de reparación de pavimentos encontrando que se encuentran dentro de los precios de ejecución de la zona.

Se informa que existe el ítem de pavimento en piedra, y tal como establecen las especificaciones técnicas incluye el suministro de la piedra, además según se establece en la especificación de "DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO EN PIEDRA" se establece que *"La piedra deberá ser retirada tratando de recuperar las piedras existentes con el fin de que sea almacenada y utilizada al momento de realizar la instalación del pavimento en piedra".* Por lo anterior se tiene previsto las actividades asociadas al uso y manejo del pavimento en piedra dentro del alcance del proyecto.

En el presupuesto se incluye el concreto que es el insumo para la construcción de las cajas que debe incluir la tapa de esta, por lo anterior en caso de que al intervenir la caja se deba hacer intervención del andén, tal condición debe ser verificada por la interventoría considerando que el contratista deberá realizar todas las actividades de construcción de cajas velando por la conservación de la infraestructura aledaña a las intervenciones.

Conforme a lo anterior se reitera que los valores de los ítems del proyecto se ajustan a las condiciones de ejecución en la zona de intervención y se mantiene los valores establecidos dentro del presupuesto estimado, teniendo que cualquier proponente que pretenda desarrollar el proyecto debe garantizar la correcta ejecucion de la obra, con altos estándares de calidad bajo las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria.

Se informa que tal como se establece en los documentos de la convocatoria se tiene que el valor mínimo es definido atendiendo lo siguiente:

"El valor mínimo establecido corresponde a un porcentaje máximo de descuento que podría ofrecer el contratista para la ejecución de las obras garantizando estándares de calidad y cumpliendo con las condiciones mínimas establecidas dentro de los documentos de la convocatoria, por lo que la oferta económica no podrá ser inferior al valor mínimo ni mayor al valor máximo, so pena de rechazo de la misma"

Se informa además que de ninguna manera el descuento ofrecido por un proponente puede poner en riesgo la ejecucion del mismo, ya que los valores ofertados deben garantizar las actividades de los ítems previstos en el presupuesto estimado teniendo además que la interventoría verificara la calidad de las obras con el fin de garantizar la adecuada ejecución del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior serán los proponentes los responsables de estructurar su propuesta y establecer los costos y los valores de las propuestas y definir que descuento podrán ofrecer, considerando en todo caso las condiciones definidas en los documentos de la convocatoria, se informa al interesado además que la entidad no exige a los proponentes presentar propuestas con el valor mínimo, esto dependerá de la estructura de costos y los análisis que realice cada proponente.

Se informa al interesado que la asignación de puntaje no está asociada a la propuesta económica más baja, para la asignación de puntaje existen 4 métodos aleatorios definidos en los términos de referencia, de los cuales uno de ellos es el menor valor, lo anterior implica que no necesariamente la propuesta más baja es la que ejecute el contrato, sino que dependerá del método que se determine según el procedimiento establecido en los términos de referencia.

Observación 2

OBSERVACION SEGUNDA:
Igualmente se solicita a la entidad, se sirva aclarar cuando opera en el proceso de la referencia la aplicación de lo contemplado en los términos de referencia correspondiente a PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS, no es claro y se solicita a la entidad se sirva indicar y explicar de manera clara, expresa y de fondo si esto aplica cuando uno de los oferentes presenta en su oferta económica un precio muy inferior o por debajo del promedio de los demás oferentes, aun cuando el mismo se encuentre en el límite indicado por la entidad.

Respuesta Observación 2

Se informa al interesado que tal como se dispone en los términos de referencia en el numeral 4.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO, se deben considerar de manera general los documentos recogidos en la etapa de planeación.

Como parte de la planeación del proceso existen los estudios previos, las especificaciones técnicas, el presupuesto estimado y demás documentos que establecen los parámetros que deberán considerar los proponentes para la elaboración y estructuración de sus propuestas y la ejecución del contrato, estos documentos obedecen a una etapa de planeación en la cual se definió el valor de la convocatoria y los valores unitarios para la ejecución del proyecto con sus valores mínimos y máximos.

Adicionalmente se estableció en el numeral 1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN de los términos de referencia un rango de valores que deben ofertar los proponentes para la ejecución del contrato como se establece a continuación: *"(…) Para efectos del presupuesto oficial estimado, las fases del contrato están discriminadas de la siguiente manera:*

DESCRIPCIÓN	VALOR MÍNIMO DEL TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO	VALOR MÁXIMO DEL TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO
TOTAL, PRESUPUESTO ESTIMADO - PE EJECUCIÓN DE OBRA	$ 14.121.169.543,00	$15.690.188.381,00

El valor mínimo establecido corresponde a un porcentaje máximo de descuento que podría ofrecer el contratista para la ejecución de las obras garantizando estándares de calidad y cumpliendo con las condiciones mínimas establecidas dentro de los documentos de la convocatoria, por lo que la oferta económica no podrá ser inferior al valor mínimo ni mayor al valor máximo, so pena de rechazo de la misma."

Adicionalmente la entidad definió los valores máximos y mínimos en el presupuesto estimado publicado para cada ítem y se estableció la siguiente condición en el numeral "4.1.3.1 INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)"

"8. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:

a. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto y sus etapas, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o etapa, así como también, cuando los valores unitarios ofertados, sean inferiores a los valores mínimos o superiores a los valores máximos establecidos en los términos de referencia

Adicionalmente se estableció la siguiente causal de rechazo:

"1.34.22. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto y sus etapas, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o etapa, así como también, cuando los valores unitarios ofertados, sean inferiores a los valores mínimos o superiores a los valores máximos establecidos en los términos de referencia."

Por otro lado, adicional a los dispuesto en el numeral 4.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO, existen otros parámetros establecidos en los términos de referencia orientados a mitigar la presentación de ofertas artificialmente bajas, para lo cual los documentos del proceso deben analizarse de manera integral, considerando todas las condiciones allí establecidas.

Ahora bien, no serán rechazadas las propuestas que estén dentro del rango de valores mínimos y máximos definidos en los términos de referencia.

Finalmente son claras las causales de rechazo asociadas a los valores máximos y mínimos y estas no depende de los valores presentados por otros proponentes.

6. **De:** Andrea Amado <anndre79@hotmail.com>
Enviado: lunes, 8 de agosto de 2022 4:20 p. m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
Asunto: Observaciones proceso PAF-ATF-0-071-2022

Observación 1

OBSERVACIÓN A LA EXPERIENCIA:

Los términos de condiciones en su numeral 3.5.1 dispone lo siguiente:
"La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia" para los procesos de licitación pública para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico. 39 Teniendo en cuenta que se realizará la intervención de las redes de alcantarillado existentes, se adaptará de los criterios de la matriz 1, la asociada al numeral 2.2 correspondiente a **"PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADOS Y/O REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES)."** (…)" (negrillas y subrayas fuera de texto original)

A su turno el ordinal I. OBRAS DE ALCANTARILLADO – EXPERIENCIA GENERAL del numeral 3.5.2. establece que: "Deberán aportar contratos cuya experiencia corresponda o haya contenido actividades de:

AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADOS." (Subrayas e itálicas fuera de texto original)

Frente a estas situaciones solicitamos las siguientes aclaraciones:

1. Aclarar cuál de los requisitos aplica para el proceso de selección, es decir, precisar si el requisito se acredita con lo establecido en el numeral 3.5.1 o en el numeral 3.5.2.

Respuesta Observación 1

Se informa al interesado que los criterios que serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia corresponden a los definidos en numeral "3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA"

Se informa además que el numeral 3.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA DE LOS PLIEGOS TIPO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO indica la metodología que se uso para definir los criterios de experiencia solicitados en el numeral 3.5.2.

Observación 2

2. Como es bien sabido en el establecimiento de los objetos del contrato los verbos rectores de las actividades a desarrollar en el mismo no siempre se usan en sentido unívoco, es decir, bajo un mismo concepto o alcance, solicito aclarar si el concepto de mantenimiento hace parte del mejoramiento o ampliación o alguno de los indicados en el numeral.

Respuesta Observación 2

Se aclara al interesado que en esta etapa de la convocatoria no es posible evaluar condiciones de experiencia que pueden ser aportadas por los proponentes en el marco del proceso de selección por no ser la etapa prevista para tal fin. Por lo anterior, es responsabilidad del proponente validar que la experiencia especifica que pretenda aportar se ajuste a las condiciones exigidas en los Términos de Referencia, según lo indicado en el numeral 3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Observación 3

3. En caso que la respuesta a mi solicitud número 2 sea negativa, en aras de la pluralidad de ofertante, la libre concurrencia y la transparencia dentro del presente proceso de selección solicito se acepte acreditar experiencia con contratos cuyo objeto o alcance contemple la actividad de mantenimiento ya que técnicamente cumple con el alcance y condiciones establecidas en el Anexo No. 1 – Anexo Técnico, pues resulta claro que técnicamente es hábil y capaz para ejecutar el contrato que se pretende seleccionar por alguien que haya desarrollado el mantenimiento a alcantarillados en los dimensionamiento exigidos en los términos de referencia.

Respuesta Observación 3

Se informa al interesado que los criterios de experiencia especifica son proporcionales y racionales respecto al alcance de la obra a ejecutar y no es posible acoger la observación pues la modificación en la experiencia especifica solicitada no es acorde a las condiciones de experiencia especifica establecidas en la **Matriz 1** que contiene la "*Experiencia – Documento tipo de licitación de obra pública de agua potable y saneamiento básico"* establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y las cuales fueron definidas para este proceso conforme a lo indicado en el numeral *"3.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA DE LOS PLIEGOS TIPO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.*". Adicionalmente en la matriz 1 se establece la siguiente consideración: *"La entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar."*

Por lo anterior no se acoge la observación del interesado y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

Observación 4

Como la entidad aplicara el literal I. "Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia contenga varias actividades, de las cuales solo alguna de ellas se ajuste a lo exigido por la «Matriz 1 – Experiencia», asociadas con actividades de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, la Entidad Estatal deberá descontar los valores del contrato, magnitudes y áreas construidas relacionadas con las actividades que se encuentran por fuera del requisito de experiencia" (Subrayas e itálicas fuera de texto original), ya que si la actividad se ejecutó pero el objeto de contrato no cumple con lo solicitado.

Respuesta Observación 4

Se informa al interesado que verificada la observación se identificó la necesidad de modificar lo dispuesto en los términos de referencia lo cual podrá ser verificado en la correspondiente adenda.

Finalmente se informa que en esta etapa de la convocatoria no es posible evaluar condiciones de experiencia que pueden ser aportadas por los proponentes en el marco del proceso de selección por no ser la etapa prevista para tal fin. Por lo anterior, es responsabilidad del proponente validar que la experiencia especifica que pretenda aportar se ajuste a las condiciones exigidas en los Términos de Referencia, según lo indicado en el numeral 3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

7. **De:** PROINVIAS LICITACIONES <licitaciones.proinvias@gmail.com>
   Enviado: lunes, 8 de agosto de 2022 5:35 p. m.
   Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
   Asunto: observaciones CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-071-2022

Observación 1
Con respecto a la experiencia la entidad solicita "....EXPERIENCIA ESPECÍFICA. Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente a 7530 metros de intervención o instalación de redes de alcantarillado y cuyo diámetro sea igual o superior a 8 pulgadas (200 milímetros)...." teniendo en cuenta que en el presupuesto de obra publicado por la entidad se instalarán 2868 ml de tubería de 6", se solicita a la entidad ampliar el rango de la tubería requerida como experiencia es decir que sean aceptada tubería de alcantarillado cuyo diámetro sea igual o superior a 6 pulgadas (150 milímetros)...."
Respuesta Observación 1
Se informa al interesado que los criterios de experiencia especifica son proporcionales y racionales respecto al alcance de la obra a ejecutar y no es posible acoger la observación pues la modificación en la experiencia especifica solicitada no es acorde a las condiciones de experiencia especifica establecidas en la **Matriz 1** que contiene la "*Experiencia – Documento tipo de licitación de obra pública de agua potable y saneamiento básico"* establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y las cuales fueron definidas para este proceso conforme a lo indicado en el numeral *"3.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA DE LOS PLIEGOS TIPO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO."*. Adicionalmente en la matriz 1 se establece la siguiente consideración: *"La entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar."* Por lo anterior no se acoge la observación del interesado y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria considerando que serán instalados 15.059 m en diámetros iguales o mayores a 8 pulgadas.

8. **De:** Constructora Ubando <proyectosubando@gmail.com>
   Enviado: martes, 9 de agosto de 2022 5:24 p. m.
   Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
   Asunto: OBSERVACION AL PROCESO No. PAF-ATF-O-071-2022

Observación 1

Mediante la presente me remito a usted (es) con la intención de solicitar muy respetuosamente, la prorroga en la fecha de cierre del contrato, prevista para el día 12 de Agosto del 2022, en atención a nuestro interés en presentar una propuesta técnica económica al proceso.
Respuesta Observación 1
Se informa al interesado que la convocatoria fue publicada desde el 3 de agosto de 2022, por lo cual los proponentes desde esta fecha deben planificar la elaboración y presentación de las propuestas. Se tiene además que la fecha de entrega de propuestas es el 12 de agosto de 2022, por lo que la convocatoria dispone de un plazo para la elaboración de las ofertas que garantiza la participación y pluralidad de oferentes. Por lo anterior no se acoge la observación y se mantienen los plazos previstos dentro del cronograma de la convocatoria.

9. **De:** LICITACIONES <ingenierialicitaciones2018@gmail.com>
   Enviado: miércoles, 10 de agosto de 2022 7:42 a. m.
   Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
   Asunto: Observaciones al proceso PAF-ATF-O-071-2022

Observación 1
Se solicita de manera cordial a la entidad sea aplazada la presentación de la oferta, toda vez que las aseguradoras requieren más tiempo para su respectivo análisis y expedición de las pólizas al proceso.
Respuesta Observación 1
Se informa al interesado que la convocatoria fue publicada desde el 3 de agosto de 2022, por lo cual los proponentes desde esta fecha deben planificar la elaboración y presentación de las propuestas. Se tiene además que la fecha de entrega de propuestas es el 12 de agosto de 2022, por lo que la convocatoria dispone de un plazo para la elaboración de las ofertas que garantiza la participación y pluralidad de oferentes. Por lo anterior no se acoge la observación y se mantienen los plazos previstos dentro del cronograma de la convocatoria.

Para constancia, se expide el diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.